Suscricion.

En la capital. . . . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital. . 5 id. id.
Ultramar en oro. . . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 25 id.
Extrangero. . . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º 1.ª

LA LUCHA

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

Anuncios.

En la 1.ª página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cents. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administracion.
Insértese ó nó, no se devuelve el original

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XX. Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. GERONA, jueves 28 Agosto de 1890. NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos N.º 4.175

El socialismo y la burguesía

VIII.

El dia en que el verdugo ejerza su terrible ministerio sin público que presencie las ejecuciones, no lo dudeis, la pena de muerte se habrá borrado de nuestro Código.

(Manuel Angelón).

El nombre de LA LUCHA demuestra claramente que es un periódico batallador; pero no por esto es un diario que combata porque sus Redactores estén animados de instinto contradictorio por que sí, sino porque desde su ilustrado Director hasta su último subordinado (éste soy yo), escribimos *pro patria* y no *pro ambitione* como otros á quienes no importa que el país donde nacieron se hunda, con tal que puedan adquirir popularidad.

Suponer que somos infalibles, sería un disparate; por esto, apesar del afán que nos anima de ser verídicos, nuestra buena fé puede ser sorprendida. ¡Oh! cuando alguna vez sucede, con cuanta fruición se apresuran los tocadores de violón, los murgadores de oficio á quienes se puede aplicar la canción que dice: *V., no es ná, V., no es ná, V., nos es chicha ni limoná;* ¡con cuánta fruición, repito, se apresuran á dar la voz de alerta como lo hacen los gansos que por cualquier cosa se alarman y lanzan el estridente grito con que les dotó naturaleza!

Hay otras infelices publicaciones, además de las á que me refiero en el último párrafo que antecede, que imitando á los desgraciados ruidistas ambulantes que con el pié tocan el bombo, con la mano derecha el organillo, con las izquierda los platillos y con la cabeza los chinescos, procuran aturdir al público con sus estruendosos trabajos, como los socialistas franceses ordenaron un redoble de tambores cuando despues de haber esclamado *El verdugo es invención de los tiranos* al hacer decapitar á Luis XVI, no quisieron que su voz fuese oida por el pueblo.

Desgraciadamente hemos llegado á una época en que las masas ignorantes, contando con su fuerza y dirigidas por un cúmulo de farsantes que desde los periódicos ruidistas y traidores á la tranquilidad pública, base innegable de la prosperidad de las naciones, obran sin tino y sin discernimiento y satirizan cualquier acto de los gobernantes, por más que muchas veces éstos obren contra su voluntad, pero obligados por el cumplimiento de las leyes dictadas por el *salus pópuli suprema lex est.*

Véase sino lo que ocurre con referencia á los lamentables fusilamientos, que soy el primero en deplorar haya habido precisión de ejecutar, porque así lo disponian las leyes militares, y lo que sucede con la ejecución de la desgraciada sirvienta que, en los últimos momentos de su vida, esclamó dirigiéndose al verdugo: *¡Ay Paco, vás á matar á una inocente!* despues de haber declarado que ella fué quien abrió la puerta á Dolores Avila y que la sugetaba mientras la intrusa la cosía á puñaladas.

¿Saben mis estimados lectores porque, tanto los partidarios de los mal aconsejados militares que en varias ocasiones han sucumbido por faltar á sus compromisos, como la infeliz Higinia, se quejan de que D. Antonio Cánovas del Castillo y otros muchos que le han precedido, echan en cara á los que pudiendo hacerlo no han creido conveniente aconsejar el indulto de los reos? Si; muchos lo saben, pero á los que lo ignoren les dire por más que mis palabras hayan de levantar protestas de los periódicos anarquistas ó imbéciles, y por más que hasta haya quien quiera clavar un puñal en mi pecho insiguiendo las prácticas traidoras de los partidarios de la abolición de la pena de muerte que asesinaron al héroe cuya vida habían respetado millares de balas durante la guerra civil llamada de los siete años, y en toda la campaña de Africa. Les diré, repito, que si los militares fusilados y la desgraciada Higinia se calificaban de inocentes, es por que debieron haber leido ú oido decir que *la propiedad es un robo*, y partiendo de este principio, debieron creer que al faltar á las ordenanzas militares, ó al sugetar á su patrona para facilitar fuese cosida á puñaladas, ejercían un acto de justas represalias siguiendo el ejemplo dado por la republicana Carlota Corday al asesinar á Marat, por que este había dispuesto la decapitación de su amante.

Si yo cobrase sueldo de una nación y hubiese jurado fidelidad á sus leyes; si yo estuviese al servicio de una persona cualquiera, y el proceder de mis jefes ó de mi patrono no fuese de mi gusto, antes que conspirar contra el gobierno que me retribuyese, ó contribuir al asesinato de quien tuviese depositada en mi su confianza, me retiraría del servicio, me ausentaría, buscaría otro modo de vivir, por que así recobraría mi libertad de acción; pero nunca, nunca trocaría en hierro asesino el oro con que se me retribuyese, ni jamás emplearía las armas que pertenecen á la nación para perturbar la pacífica tranquilidad de mis compatricios.

Aun que he repetido que nunca, y que jamás lo haría, debe entenderse, *para satisfacer mi ambición particular*, pues cuando la anarquía imperase sembrando el incendio, la violación, la ruina, el robo y derramamiento de sangre inocente, ¡ah! entonces considerando que el gobierno estaba en manos incapaces de regir los destinos de la nación como sucedió en la desgraciada época en que Ruiz Zorrilla, Castelar y otros utopistas gobernaron en España y se oia el estruendo de los cañones, el clamoreo de los asesinos y los ayes de las víctimas de los que cubrían sus cabezas con el gorro frigio ó con la boina, sembrando el esterminio en nuestra desgraciada pátria, ¡oh! entónces no titubearía en obrar como obraron Cánovas del Castillo, Romero Robledo, Martínez Campos y demás ilustres patricios que restauraron la monarquía borbónica; y si fuese vencido, no me consideraría inocente, sino mártir de mi ideal.

Mi antiguo amigo y catedrático don Manuel Angelón, escribió un dia ocupándose de la pena de muerte:

El dia en que el verdugo ejerza su terrible ministerio sin público alguno que presencie las ejecuciones, no lo dudeis, la pena de muerte se habrá borrado de nuestro código, sustituyéndola con otro castigo más en armonía con los adelantos de la civilización, más eficáz por sus resultados, más conforme con el principio de que los castigos represivos deben hallarse en proporción con el grado de felicidad que cabe á los pueblos.

Y yo añado:

Si en vez de dar educación fundada en la moral cristiana, esto es, respetando á toda autoridad que cumpla lo preceptuado por leyes sensatas, se conduce á los tiernos niños á presenciar ejecuciones de pena capital (que yo nunca he visto); si se le enseña á blasfemar de Dios y se le permiten lecturas anárquicas, cuando aquellas tiernas criaturas entrarán de aprendices en los talleres, de sirvientes de alguna familia ó de soldados de su pátria, ya llevarán en su mente el gérmen que les impulsará á considerar como explotadores á sus jefes de taller, de servicio ó de batallón; y estos, en vez de amarles y protejerles, les considerarán como séres indispensables, pero no como á hijos, lo que no dejará de ocasionar perjuicios tanto á los superiores como á los subordinados; por que por más que de cuando en cuando lleguen á ocupar el poder hombres tan poco expertos ó tan imprevisores como el que recientemente ha sido sustituido por el actual, la reacción no se hará esperar, pues los amantes de la tranquilidad pública apelarán á todos los medios para imponerse á las turbas, como todo padre dotado de sano criterio se hace respetar por sus hijos desobedientes.

Joaquín Barnó.

REMACHANDO EL CLAVO.

(Diario Español.)

La insistencia con que los adversarios del Gobierno y los que son y han sido desde hace tiempo enemigos irreconciliables de nuestro partido, se ocupan en la actitud de nuestro ilustre jefe Sr. Romero Robledo y de sus aproximaciones, mejor dicho, de sus benevolencias para el Gobierno conservador: la tenacidad con que desarrollan á diario ese tema aquellos periódicos que más intimamente se encuentran unidos al Sr. Sagasta, nos obliga á decir algo más sobre el asunto, á concretar de la manera que nos sea posible nuestra opinion enfrente de todas esas fantasías y novelas que con tanta facilidad se inventan como se destruyen.

El Sr. Romero Robledo no abdica sus convicciones y sus doctrinas; no busca con miras ambiciosas que jamás ha sentido, y ahora menos que nunca, inteligencias y pactos que le aprovechen para satisfacer su amor propio.

Es verdad que le unen con el jefe ilustre del partidor conservador antiguos lazos de cariñosa amistad; es cierto que ese afecto personal que el tiempo ha consolidado sobre manera haciéndolo más íntimo, es una razon poderosa para que ambos tengan benévolos deseos; es indudable que por esa causa se facilita mucho cualquier género de concordia, cuya existencia sea posible entre los conservadores y los reformistas.

Pero esto no es una solucion á la que se pueda llegar en un momento, dado el supuesto de que á ella haya de llegarse.

Por lo mismo, pierden el tiempo los que hablan ya de un reingreso cercano, de luchas entre el Sr. Romero Robledo y el ministro de la Gobernacion, de disidencias y peligros futuros y de otra porcion de cosas que no existen en la realidad, al ménos por lo que se refiere á nuestro ilustre jefe.

El Sr. Romero Robledo no trata de herir á nadie, no siente deseos de venganza, no teme rivalidades ni abriga en su espíritu envidias del bien ajeno. No le preocupan esas pequeñeces. Todos esos rumores que hablan de su encono y de su afan de irritar á Silvela, los acoge con la sonrisa en los làbios, con el desden que le inspiran esas pasiones mezquinas y esas ruindades de espíritu que no caben en su pensamiento ni mueven jamás su voluntad.

Cuanto se diga ó hable de este asunto, no tiene base ninguna, porque nuestro jefe, que siempre ha guiado su conducta por el camino de la franqueza y la claridad, desprecia esas hipocresías que se le atribuyen. Si alguna lucha ha sostenido en su larga vida política, ha mostrado el valor necesario para atacar de frente, con entera y absoluto lealtad. La guerra sorda, los trabajos de zapa, las labores ocultas se quedan solo para los hombres que no tienen la seguridad de su propio valer y de su propia fuerza.

El Sr. Romero Robledo no sabe hacer eso, y no le conocen bien cuantos le suponen entregado á los impulsos del despecho ó de la envidia.

Si algo hiciera ó tratase nuestro ilustre jefe con el eminente hombre público señor Cánovas del Castillo, sabría hacerlo á la luz del día, sin temer vetos que nadie le pone, ni importársele absolutamente nada esos infundios y esas hablillas que á su persona se refirieran como muestra de una crítica embozada y de una murmuracion recelosa y tímida.

Si algo debe ocurrir, sucederá pese á quien pese.

Y, *Dios sobre todo.*

Desde Cassá de la Selva.

26 Agosto de 1890.

Muy señor mio: Reunióse el pasado miércoles la Junta municipal del Censo en el salon de sesiones de la Casa Consistorial; ocupaba la presidencia el Alcalde D. José Gruart y Poch.

Hízose la sesión á las ocho de la mañana; dispuso la presidencia se aguardaran los reclamantes que iban entrando, para que pudieran firmar debidamente el acta. El ex-alcalde señor Codolá, dijo que no consideraba razonada esta órden, por no ser introducida en las leyes del censo. Contestó la presidencia, manifestándole que además de ser ley, es de razon natural suponer que quien debe firmar el acta está enterado de los incidentes ocurridos en ella, para aprobar ó protestar. Se adhirieron á lo expuesto por el alcalde, quince votos contra cuatro que lo hicieron al señor Codolá.

En número de veinticinco fueron los indivíduos que solicitaron el ingreso en las listas electorales. Es sabido que para ingresar en ellas, es necesario presentar á la Junta los documentos, fé de pila y un certificado de alcalde que acredite, conforme la residencia del indivíduo hace dos años está establecido en esta población, asi como haber cumplido los veinticinco años.

Cosa tan sencilla, fueron cuatro solamente los que llenaban estos requisitos; los restantes, casi la totalidad de ellos, pertenecientes al partido republicano, unos traían una notita del cura-pàrroco que anunciaba el dia de su nacimiento, otros manifestaban de viva voz que solicitaban el ingreso en las listas electorales; algunos presentaban la cédula, y hasta uno la licencia del ejército; de manera, que era un desbarajuste sin órden ni concierto. Después de haber transcurrido las siete horas, leyóse el acta de la sesion que fué firmada por la Junta y solicitantes.

Constituyóse luego la Junta en sesion secreta, para emitir dictámen de cada uno de los reclamantes y oportunamente exponerlo á la Diputacion provincial.

Aqui fué Troya: empezóse por los que para ingresar en las listas, traían como á documentos una notita del cura-pàrroco; el ex-alcalde señor Codolà pide la palabra y dice: que á su parecer pueden ser admitidos en las listas electorales, y como á tal, ruega que la Junta informe favorablemente; contesta el concejal señor Domingo diciéndole, que la Junta no debe informar favorablemente por razon de no traer los documentos prescritos por la ley; se pasa á votacion nominal y resultan quince votos á favor del señor Domingo, contra cuatro al del Sr. Codolá; los que solicitaban el ingreso, sin documento alguno, la Junta unánimemente no los admite: los que, como á documentos traian la cédula, dijo el señor Codolá que tienen derecho á ser admitidos, y suplica que la Junta informe favorablemente; contesta el Sr. Domingo y dice, que no cree la informacion favorable por faltar á la presentacion

ante la Junta de los documentos que la ley exijiese; procédese á votacion nominal y sucede como anteriormente, quince contra cuatro votos; y últimamente, aquel que para desear inscribirse trae como documentos la licencia del ejército, el señor Codolá aprueba la admision con tres votos, y el señor Domingo la deniega con trece votos.

Hé aquí, segun informes ingénuos, lo que acaeció el miércoles anterior en la Junta del censo.

No dudo de la veracidad de estos hechos y como á tal pregunto: ¿Por ventura el señor Codolá y demás individuos que lo apoyaban, desconocen las leyes? Indudablemente, desde luego que defienden con tanta vigorosidad todos aquellos que para ingresar en las listas traen como apoyo tales torpezas.

Pero, ¿cabe en un ex-alcalde, en un individuo que compone la Junta municipal del censo, ignorar las bases fundamentales que la componen?

¿Si tanta es la ignorancia, porque presumir y querer tomar querella en cuestión que nada entiende?

¿Son tal vez aquellos reclamantes sus amigos de partido? Si es así ¿no sabe que la opinión pública se entera y califica de erróneos estos actos?

Que reflexione y juzgue cuàn difícil es desempeñar el honroso cargo de alcalde con toda regla, y cuanto que nos podemos enorgullecer del que actualmente nos gobierna.

Affmo. S. S. q. b. s. m.—*M.*

Noticias locales y generales

Hemos recibido de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, una Circular de la *Comisión* organizadora del cuarto centenario del descubrimiento de América que, por su extensión, no publicamos, llamando á los artistas á Certámen para presentar modelos á la Academia de San Fernando para la erección de un monumento escultórico que perpetúe la memoria y grandeza del año 1492, y levantamiento en Barcelona de un arco de triunfo que constará de tres rompimientos ó huecos, siendo la cantidad señalada para cada una de dichas obras, 250.000 pesetas.

Con que, ya lo saben los artistas que quieran tomar parte en ese patriótico concurso.

—La isla de Cuba está atemorizada ante la procacidad y crímenes de una partida de ladrones que comanda un bandido temible llamado Manuel García, el cual dispone secuestros, robos, muertes, descarrilamientos de trenes y cuanto bien le parece, sin que, al parecer, se pueda acabar con él y su gente.

Los periódicos llegados antes de ayer y ayer, publican un telégrama fechado en la Habana el 8 del actual, dando cuenta de haber hecho descarrilar un tren obligando á los trabajadores á quitar un *raill*, robando á los viajeros, matando á un Guardavía y marchándose tan tranquilos consumado el crímen.

Parece mentira que con los medios que la Autoridad tiene en la isla, no se pueda devolver la tranquilidad á los habitantes acabando con aquellos forajidos. ¡Pobre país!

—Otra que tal:

El administrador central de loterías y efectos timbrados de Filipinas D. Federico Ordax Avecilla, ha descubierto en varias expendedurías de Manila la existencia de una importante falsificación, por la que desde 1.° de Enero—segun se calcula—le han sido defraudados á la Hacienda unos 60.000 duros.

Nada una friolera. Pero á todo esto no hay un periódico que dé cuenta de haber ingresado en presidio y arrastrar una cadena de enorme peso ninguno de esos asquerosos ladrones.

—Para que se vea lo mucho y bien que este año han trabajado los Diputados de la Comisión permanente de la Diputación Provincial, bastará digamos para consuelo del país que de tantas dichas goza, que en lo que vá de año se calcula han cobrado ya, en concepto de dietas, unos *seiscientos duros* cada uno, porque estando en sus facultades el señalar el número de sesiones, han señalado las *precisas* para que los servicios del país ni sus intereses se perjudicaran sin poder conseguirlo, porque la pobre provincia no puede andar peor de lo que anda.

¡Seiscientos duros!..... Ahí tienen ustedes, si el dato es cierto como creemos, el porque no presentan la dimisión los realistas de la interinidad, y el porque cobran sus dietas con preferencia á los Empleados y nodrizas y, aun algunos, por anticipado.

Eso sí; al primero que se descuida, ¡cataplum! voto de censura.

Y se quedan tan frescos.

—Han sido nombrados: Vista 1.° de la Aduana de Valencia por ascenso en turno de antigüedad, D. Pedro Muñoz y Garrido, electo Vista 1.° de la de Port-bou; y para esta plaza, por traslación, D. Federico Cano, electo Administrador de la de Badajoz.

—Dicen que nuestro Alcalde está estos dias muy contento porque las nubes han descargado agua sobre los caminos de ronda y paseos, y dicen que dice;

«Ahora no dirá LA LUCHA que no està bien regada la Dehesa.»

Si señor; gracias á la manga celeste, que es la única que acude en nuestro socorro en las grandes necesidades desde que usted empuña la vara que tantos insómnios le proporciona.

—Se ha fijado el 2 del próximo Setiembre, para que las Juntas Municipales del Censo entreguen á las Diputaciones las listas electorales.

Quisiéramos saber qué listas presentarán las Juntas esas de pueblos que no tienen Censo; porque sabemos son más de cincuenta los que carecen de tan importante documentacion.

Y tambien esperamos ver como se arregla el conflicto, porque lo que es esa bendita ley sagastina, es un cienpiés que no hay por donde cojerlo; como que es ciega, tonta y mansa. Calcule el lector.

—Ha sido nombrado Aspirante de primera clase á Oficial de la Sección de directas, en la Administración de Contribuciones de esta provincia, D. Luciano Lavastida Oliváu, que sirve igual destino en la de Huesca.

—En Argés habia 500 habitantes, de los cuales huyeron 300 al comenzar la epidemia colérica, y de los 200 que quedaron han fallecido 70.

—Aunque en las primeras horas de la mañana de ayer se mostró fresca la atmósfera á causa del cariz despejado del cielo y de rendir párias á la libertad los rayos solares, el calor se dejó sentir un tanto en las horas del medio dia.

—Ha tomado posesión D. Juan Bautista Capdequí, del destino de Administrador de la Aduana de Cadaqués.

—Segun dice un Corresponsal por lo regular bien enterado, apesar de que se considera terminada la negociacion diplomática por los asuntos de Melilla, seguirá preso el hijo de Mhay-Mhon hasta que el sultan pida su libertad despues de cumplir sus ofrecimientos.

—Se ha encargado la busca y captura de Manuel Aguilera García, Juan Florez Gimenez, Cristóbal Sara y Vicente Gener Ularza.

—Hasta el dos del próximo Setiembre, tiene tiempo el vecino de Llagostera don José Sans, para designar anté aquel Alcalde el perito que le represente en el justiprecio de los terrenos que le han sido declarados de utilidad pública, con motivo de la construccion del ferro-carril de S. Feliu de Guixols á esta ciudad.

—Se ha creado una Administración de Loterías de segunda clase en la villa de La Bisbal, habiendo sido nombrado para desempeñarla, D. Jaime Giralt y Planas.

—Por habérsele extraviado la licencia que se le habia concedido para pescar en rios, lagunas, estanques y charcas á D. Isidro Vila Ditio, se le ha expedido certificacion de la misma, quedando invalidado el orijinal.

—El *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* ha publicado una circular dictando disposiciones para completar la fuerza reglamentaria de los cuerpos del ejército, con la incorporacion de los individuos de la clase de tropa que se hallan disfrutando licencia temporal ó hayan sido licenciados antes de cumplir dos años de permanencia en las filas. Todos los llamados deberán ponerse en movimiento el dia 1.° de Octubre próximo, á fin de que el dia 5 de dicho mes, lo más tarde, se hallen con la fuerza reglamentaria todas las unidades orgánicas del ejército.

—Segun anuncia la Diputacion Provincial, desde el uno al quince del próximo Setiembre quedará abierta en la Depositaria de fondos provinciales, la matrícula para las clases de dibujo natural y pintura, á la acuarela y lavado, debiendo satisfacerse *cinco* pesetas para derechos de matrícula.

Como anualmente sucede, se conceden *veinticinco matrículas gratis*, veinte para hombres y cinco para mugeres, prévia presentación de los respectivos documentos.

—Ha sido nombrado Aspirante de 1.ª clase de la Sección de directas, en la Administración de Contribuciones de la provincia de Huesca, D. Eduardo Miret y Bernat, que lo es de igual clase en esta provincia.

—Bajo su responsabilidad, el Recaudador del partido de Figueras, ha nombrado recaudador subalterno de Cadaqués, Llansá, Port-bou, Puerto de la Selva y Selva de Mar á D. Antonio Quera.

—El 27 y 30 del próximo Setiembre, se celebrarán respectivamente en las Comisarias de guerra de esta ciudad y Figueras, subasta pública para contratar el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Olot y Puigcerdá.

—Algunos periódicos se hacen eco de la noticia publicada por *L' Evénement* respeto al probable enlace del señor Castelar con Mme. Ratazzi.

—Ha sido detenido en San Andrés de Palomar el asistente de un capitan de ejército de guarnición en Barcelona, que había desertado, sustrayendo 800 duros al mencionado capitan.

—En frente la candidatura de D. Teodoro Baró, los federales de Figueras parece presentarán la del señor Pi y Margall, si bien todavía no hay nada seguro.

—El doctor Juaneman ha inventado un procedimiento para dirimir las contiendas guerreras por el sueño.

Se trata de un flúido que en el momento de la explosión del proyectil que lo contiene, se desprende en estado gaseoso y abraza una zona muy extensa, produciendo el sueño á todos los séres vivientes, pudiendo hacer dormir á regimientos enteros durante dos ó tres horas, que pueden aprovecharse en desarmarlos, consiguiendo el objetivo de la guerra sin efusión de sangre.

Será, pues, un hombre benéfico el doctor Juaneman, si su invento se pone en práctica y dá los resultados que dice.

—La matrícula ordinaria del curso de 1890 á 1891 para las facultades de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y físicas, Derecho, Medicina y Farmacia, así como la de la carrera del notariado, estará abierta en la secretaría general de la universidad literaria de Barcelona, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, debiendo abonar en un solo plazo los derechos de matrícula y exhibir la cédula personal en el acto de solicitarla.

—Los agentes de órden público han detenido en esta Capital, y conducido á presencia del señor Gobernador civil, à don Mariano Galcerán, secretario del ayuntamiento de S. Juan de Mollet y de los de Flasá y Foxá. Según tenemos entendido, ha ingresado luego en la cárcel pública el citado secretario, á disposición del señor Juez de primera instancia de este Partido.

Ignoramos la causa del percance acontecido á ese caciquillo de comarca.

—Por la Junta de Clases pasivas se ha concedido á D. Antonio Nuñez y Fernandez, Sargento de Cornetas, el haber provisional de setenta y cinco pesetas mensuales.

—Se encuentra en Lérida el Capitán General interino del principado señor Martinez Campos, con objeto de revistar aquellas fuerzas; de Lérida pasará á Seo de Urgel y otros puntos de la alta montaña. Según datos que tenemos, los puntos de esta provincia que se propone visitar son Puigcerdá, Olot, Figueras y esta capital, permaneciendo en ella el tiempo indispensable para el fin que se propone.

Si no estamos trascordados, el general Martinez Campos vendrá á Gerona por primera vez despues de la azarosa época del período republicano en que estuvo al frente del gobierno militar de esta provincia.

—Hace unos dias, el digno Comandante Secretario de este Gobierno militar y particular amigo nuestro D. Eduardo Abreu, ha sufrido en Barcelona una dolorísima operacion en la vejiga que le ha hecho el notable facultativo Dr. Azcarreta, ayudado por varios Médicos de aquella localidad.

Segun noticias que ayer adquirimos, el enfermo se encuentra relativamente aliviado, deseando de todas veras que en breve recupere la salud.

—Ayer tuvimos el gusto de estrechar la mano en esta Redaccion, á nuestro buen amigo y correlijionario D. César Vázquez, digno Alcalde de Figueras que vino á saludar personalmente al señor Gobernador civil de la provincia.

Nuestro amigo, que regresó á la poblacion que administra en el tren de la tarde, salió altamente satisfecho de las atenciones de que fué objeto de parte del señor Mataró.

—Por la Junta y Ordenacion de Pagos de Clases pasivas, se ha concedido á don Pedro Cullell y Pelegrí, primer teniente de carabineros, el haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos, en concepto de retiro provisional, que debe percibir por esta Delegacion de Hacienda.

—De 8 y media á 10 y media, la brillante música del Regimiento de Asia que dirije el inteligente Músico mayor señor Kriales, ejecutará hoy en la Rambla las piezas siguientes:

1.ª	Marcha Militar Alemana.	Milloker.
2.ª	*Emma*, Polka	Faharbach.
3.ª	*Todo amor*, Walz. .	Erviti.
4.ª	*Elena*, Mazurca. . .	Ufet.
5.ª	*El Relámpago*, Schotis.	Verguilla.
6.ª	*La Española*, Marcha Militar.	Kriales.

CANTARES.

Oi que quien siembra coge,
y no di paz á la mano:
sembré dichas y esperanzas,
y recogí..... desengaños.

—

Al almendro más florido
fuí á contarle mi dolor;
y se cayeron sus flores
de la pena que sintió.

Melchor de Palau.

El reposo de los domingos.

Es más que seguro que el proyecto acariciado en Francia y al que en diversas ocasiones hemos hecho referencia en estas columnas, relativo al reposo los domingos de los empleados en los ferro carriles, será coronado por el éxito. Hácenos expresar así, la buena disposicion del Ministro de Trabajos públicos de la nacion vecina, quién al contestar una carta que le dirigió la liga del reposo en los domingos, de la que forman parte MM. Julio Simón, León Say, Cheycon, etc., y en cual carta se pedía, no que interviniera el Estado en la cuestion, pero si que se declarara conforme con las proposiciones de las mismas compañías, ha dicho que habia trasmitido la peticion al Comité Consultivo de los caminos de hierro ocupado actualmente en el exámen de las proposiciones presentadas ya por las empresas, con objeto de acordar al personal de las estaciones el todo ó parte de un dia de reposo á la semana, y que podia tenerse la seguridad de que el Ministerio haria cuanto estuviera de su parte para facilitar la realizacion de los deseos expresados.

Vanguardia de administracion en ferro-carriles los ferro-carriles franceses, pueden imitarse indudablemente, y en este sentido excitamos á las empresas españolas, seguros de que los agentes de las estaciones experimentarían y agradecerían el apreciable beneficio de que se trata, sin que por ello se resintieran gran cosa los intereses de las empresas.

Sobre lo mismo.

Por todas partes se reciben las mismas noticias, con motivo de las reuniones de las Juntas municipales del Censo electoral y lo que ha ocurrido por aquí, como las dudas que asaltan á cuantos ván de buena fé á implantar el sufragio, es lo que acontece y se duda en España entera: esto es una delicia y cuanto ocurre viene en justificación de cuanto dijo en el Congreso nuestro jefe ilustre Sr. Romero Robledo, probando las nebulosidades y defectos de esa ley, cuyas palabras se perdieron en la intransigencia de los sábios de la Comisión informadora del fusionismo, que ni ahora se entienden.

Véase, si nó, como se expresa *Incógnito* en su penúltima carta, y así es todo:

Ya apareció aquello, y aquello es la discordia entre las juntas municipales del Censo respecto del voto de los militares é institutos armados. La junta de Madrid ha declarado que se consideren como institutos armados los cuerpos de Seguridad y de guardias municipales: la junta de Guadalajara ha resuelto que pueden emitir el voto, y la junta de Valladolid ha estimado que es incompetente para resolver el asunto. Todo lo cual se debe á la ley MAREMAGNUM del sufragio universal, obra de varios autores, los cuales pidieron poner á la cabeza de su labor el epigrafe «Esto nadie lo entiende», ó el de «Rompecabezas», ó cualquiera parecido. Y para entenderlo, un periódico dice hoy que debía haberse accedido á la pretensión del señor Castelar respecto á la reunión de las Córtes. Pues si para cada duda de esta importancia tuvieran que reunirse los Cuerpos Colegisladores, deberian estarlo permanentemente, porque á cada instante surge una dificultad, y casi todos los artículos son motivo de opuestas interpretaciones aun entre liberales. De lo cual es buen ejemplo lo ocurrido ayer en la Junta del Censo de Madrid.

Invocando la ley, el Sr. Ramos Calderón pidió que fuera escluido de las listas electorales D. Alvaro Figueroa, cuyos amigos protestaron contra la petición de aquél. Los Sres. Figueroa y Ramos Calderón, no solo son correligionarios, no solo son fusionistas, sino que debieran en estas cuestiones de la ley electoral estar perfectamente de acuerdo, porque los dos pertenecieron á la comisión del Congreso que emitió informe sobre la misma ley. Ellos la defendieron como obra muy clara, y ellos demuestran que es obra bastante confusa.

Y tiene gracia que, á la vista de estas cosas, esclame un periódico que de todo el LIO que se está armando sobre la ley electoral son responsables los conservadores, porque no debían ser ellos los llamados á aplicar la ley mencionada. Es claro: ¿no se entienden los mismos fusionistas que pertenecieron á la comisión dictaminadora del sufragio? Pues los conservadores tienen la culpa. ¡Esto es evidente!

Devoluciones de depósitos.

La *Gaceta* ha publicado una real órden del ministerio de Hacienda, encaminada á que las sociedades mercantiles no hagan devoluciones de depósitos cuando se trate de trasmisiones por herencia, sin que se acredite el pago del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

La parte dispositiva de la mencionada real órden es la siguiente:

1.° Que ni el Banco de España ni las demás sociedades mercantiles y comerciantes puedan hacer devoluciones de metálico y valores depositados en sus cajas á los que funden su derecho en un título cualquiera hereditario, si no justifican haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

2.° Que igual requisito deberán exigir las sociedades y comerciantes para autorizar la trasferencia de acciones por el título indicado.

3.° Que si por no estar formalizada la testamentaria no pudiera presentarse el título de adjudicación con la nota de pago del impuesto, puedan los interesados acudir á la oficina liquidadora solicitando liquidación provisional respecto á los valores que quieran retirar ó trasmitir, presentando al efecto los documentos prevenidos por el artículo 61 del reglamente del impuesto.

4.° Que las sociedades y comerciantes que no cumplan con las prevenciones primera y segunda incurran en una multa igual al 10 por 100 de los derechos defraudados, que en el caso de reincidencia se elevará al 25 por 100.

Y 5.° Que esta soberana disposición se considere parte integrante del vigente reglamento del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

Triunfe la ciencia.

Un grito unánime de protesta resuena ante el dictámen de la comisión técnica encargada de juzgar el maravilloso invento de Isaac Peral y el informe negativo del fiscal para la concesión á Peral de la cruz laureada de San Fernando.

Y es que las rencillas, los apasionamientos políticos, la envidia siguen invadiendo hasta el sagrado terreno de la ciencia. Pero no; pasaron aquellos tiempos de oscurantismo en que se exigían las cuentas á un gran capitan que conquistaba territorios para el dominio de España; en que pasaba los últimos años de su vida en una mazmorra cargado de cadenas y envuelto entre las acusaciones de un proceso criminal, en que actuaban como fiscales la envidia y el interés político, el génio inmortal del siglo XV, Cristóbal Colón; en que el insigne hablista castellano Miguel de Cervantes componía el *Quijote* en los calabozos de una prisión; en que, por último, exhalaba el postrer suspiro de su existencia uno de nuestros más valientes y esforzados marinos, el héroe del Callao, olvidado por completo del pueblo español, en tanto que ¡oh vergüenza! hasta los poderes públicos se esforzaban por conocer el estado de salud de un torero herido en la plaza de Madrid.

Hoy el pensamiento de los españoles abriga ideas de más alto concepto; la empresa regeneradora de la civilización ha cumplido su cometido, y allá donde existan restos de aquel valeroso pueblo descendiente de Pelayo, donde existan descendientes de esa generación que tantos dias de gloria encierra en sus anales, se ha de levantar tambien el grito de la justicia popular, que reclama para el coloso del siglo XIX, para Isaac Peral, el digno premio que su invento merece. No importa que las autoridades denominadas técnicas nieguen el valor científico á los trabajos de tan esclarecido ingénio; no importa que por el gobierno le sea denegada la cruz laureada de San Fernando; si esto sucede, el pueblo español ha de concederle otra condecoración, quizás no de tanta importancia política como la citada, pero que representa el cariño, el entusiasmo de un pueblo entero por el hombre honra de su patria en el presente siglo; la cruz que à la ciencia, representada en Isaac Peral, concede la admiración del pueblo español. A ella debemos contribuir todos desde el potentado hasta el mendigo, asignando á Peral una subvención que supla á la que el gobierno le deniega tan injustamente.

No vaciles, Peral, no te arredres ante las injustas apreciaciones de que eres objeto por parte de unos cuantos mal llamados españoles; que si éstos te deniegan su protección oficial, cuentas con la de una reina, que, cual Isabel la Católica, proteje al Colón del siglo XIX, y con la admiración del universo entero, que te proclama, despues de á Dios, el rey de los mares.

Manuel Rubio y Borrás.

Un filántropo.

M. Dehud es un propietario como se ven pocos. Posee una casa en Paris, calle de la *cité Griset*, núm 3, en la que no admite más inquilinos que matrimonios con hijos.

Viven en esta casa 33 familias, con un centenar de hijos. Cada año, por término medio, hay doce nacimientos. En cada parto, dá M. Dehud á la Madre una gallina para hacer caldo, y una moneda de 10 francos para que pueda cuidarse bien en los primeros dias. Cuando los niños van à la Escuela y llega el mes de Agosto, dá 1 franco á cada uno de los niños que sale premiado.

Al principiar el mes de Septiembre, M. Dehud distribuye carbón á sus inquilinos para que no les falte fuego durante el invierno; les dá ademàs, huevos, manteca y legumbres. Este propietario modelo, es padre de una numerosa familia, ha tenido 17 hijos de su mujer, si bien que no viven mas que cuatro.

Ya pueden suponerse que las habitaciones de esta casa raramente están sin alquilar, porque además de los regalos que el casero hace al inquilino, cuando este no paga la mensualidad, M. Dehud no le pide nada porque no desconfia de su honradez. Entre los inquilinos, hay un viejo de 85 años, que además de ser bien asistido recibe la pensión de 1 franco diario. A este viejo inquilino, M. Dehud, no le ha pedido nada jamàs.

Con muchos caseros como M. Dehud, seria imposible la miseria en el mundo trabajador. ¡Qué lástima que no tenga, pues, imitadores en todos los pueblos!

Boletin Religioso.

SANTOS DE HOY.

San Agustin ob. y doctor; San Hermes y S. Pelayo mártires, y San Moisés, anacoreta.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia del Cármen.

TELÉGRAMAS.

Madrid 26.—El señor Silvela ha regresado á esta córte. Dice que el cólera que reina en Toledo parece no tomará grandes proporciones.

El cuartel de San Lázaro se destina á hospital de convalecientes.

El gobierno de la vecina República ha prorrogado el plazo hasta el 1.° de Setiembre de 1891 para la introduccion de vinos enyesados.

Valencia 26.—En Utiel persiste el cólera con intensidad; hoy se han registrado 11 invasiones y 7 defunciones; en Requena 10 y 4; en Villar 4 y 5.

En Valencia decrece. En el Grao 2 y 1.

Telégramas Extrangeros.

Paris 26.—En Perigueux se han hecho experimentos de un obús-ametrallador.

El proyectil recorre con gran velocidad el espacio y al tropezar con un obstáculo, por débil que sea, estalla, arrojando en todas direcciones 244 balas.

Lo ha inventado un soldado, habiendo empleado ocho años en perfeccionarlo.

En vista de que el Gobierno turco no satisface á Rusia la indemnizacion consignada en el tratado de paz último, el Gobierno del czar ha resuelto apoderarse, como garantia, de la plaza de Erzerum. Este hecho ha causado gran alarma en Viena y en Roma.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

2.ª La de satisfacer el precio de los arriendos, sean éstos de fincas rústicas ó de fincas urbanas.

3.ª La de cualesquiera otros pagos que deban hacerse por años ó en plazos más breves.

Art. 1.967. Por el transcurso de tres años prescriben las acciones para el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.ª La de pagar á los Jueces, Abogados, Registradores, Notarios, Escribanos, peritos, agentes y curiales sus honorarios y derechos, y los gastos y desembolsos que hubiesen realizado en el desempeño de sus cargos ú oficios en los asuntos á que las obligaciones se refieran.

2.ª La de satisfacer á los Farmacéuticos las medicinas que suministraron; á los Profesores y Maestros sus honorarios y estipendios por la enseñanza que dieron, ó por el ejercicio de su profesión, arte ú oficio.

3.ª La de pagar á los menestrales, criados y jornaleros el importe de sus servicios, y el de los suministros ó desembolsos que hubiesen hecho concernientes á los mismos.

4.ª La de abonar á los posaderos la comida y habitación y á los mercaderes, el precio de los géneros vendidos á otros que no lo sean, ó que siéndolo, se dediquen á distinto tráfico.

El tiempo para la prescripción de las acciones á que se refieren los tres párrafos anteriores, se contará desde que dejaron de prestarse los respectivos servicios.

Art. 1.968. Prescriben por el transcurso de un año:

1.° La accion para recobrar ó retener la posesión.

2.° La acción para exigir la responsabilidad civil por injuria ó calumnia, y por las obligaciones derivadas de la culpa ó negligencia de que se trata en el art. 1.902, desde que lo supo el agraviado.

Art. 1.969. El tiempo para la prescripción de toda clase de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el dia en que pudieron ejercitarse.

Art. 1.970. El tiempo para la prescripción de las acciones, que tienen por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés ó renta, corre desde el último pago de la renta ó del interés.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Las variaciones introducidas por este Código, que perjudiquen derechos adquiridos según la legislación civil anterior, no tendrán efecto retroactivo.

Para aplicar la legislación que corresponda, en los casos que no están expresamente determinados en el Código, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se regirán por la legislación anterior al Código los derechos nacidos según ella de hechos realizados bajo su régimen, aunque el Código lo regule de otro modo ó los reconozca. Pero si el derecho apareciere declarado por primera vez en el Código, tendrá efecto desde luego, aunque el hecho que lo origine se verificara bajo la legislación anterior siempre que no perjudique á otro derecho adquirido, de igual orígen.

2.ª Los actos y contratos celebrados bajo el régimen de la legislación anterior, y que sean válidos con arreglo á ella, surtirán todos sus efectos según la misma, con las limitaciones establecidas en estas reglas. En su

Esta disposición rige igualmente respecto á los herederos del deudor en toda clase de obligaciones.

En las obligaciones mancomunadas, cuando el acreedor no reclame de uno de los deudores más que la parte que le corresponda, no se interrumpe por ello la prescripción respecto á los otros codeudores.

Art. 1.975. La interrupción de la prescripción contra el deudor principal por reclamación judicial de la deuda, surte efecto también contra su fiador, pero no perjudicará á éste la que se produzca por reclamaciones extrajudiciales del acreedor ó reconocimientos privados del deudor.

DISPOSICIÓN FINAL.

Art. 1.976. Quedan derogados todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyan el Derecho civil común en todas las materias que son objeto de este Código, y quedarán sin fuerza y vigor, así en su concepto de leyes directamente obligatorias, como en el derecho supletorio. Esta disposición no es aplicable á las leyes que en este Código se declaran subsistentes.

Lo mismo se entiende respecto al capital del censo consignativo.

En los censos enfitéutico y reservativo, se cuenta asimismo el tiempo de la prescripción desde el último pago de la pensión ó renta.

Art. 1.971. El tiempo de la prescripción de las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencia, comienza desde que la sentencia quedó firme.

Art. 1.972. El término de la prescripción de las acciones para exigir rendición de cuentas, corre desde el dia en que cesaron en sus cargos los que debían rendirlas.

El correspondiente á la acción por el resultado de las cuentas, desde la fecha en que fué éste reconocido por conformidad de las partes interesadadas.

Art. 1.973. La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor.

Art. 1.974. La interrupción de la prescripción de acciones en las obligaciones solidarias, aprovecha ó perjudica por igual á todos los acreedores y deudores.

Art. 1.962 Las acciones reales sobre bienes muebles prescriben á los seis años de pérdida la posesión, salvo que el poseedor haya ganado por ménos término el dominio, conforme al art. 1.955, y excepto los casos de extravío y venta pública, y los de hurto ó robo, en que se estará á lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo artículo citado.

Art. 1.963. Las acciones reales sobre bienes inmuebles prescriben á los treinta años.

Entiéndese esta disposición sin perjuicio de lo establecido para la adquisición del dominio ó derechos reales por prescripción.

Art. 1.964. La acción hipotecaria prescribe á los veinte años, y las personales que no tengan señalado término especial, á los quince.

Art. 1.965. No prescribe entre coherederos, condueños ó propietarios de fincas colindantes, la acción para pedir la partición de la herencia la división de la cosa común ó el deslinde de las propiedades contiguas.

Art. 1.966. Por el transcurso de cinco años prescriben las acciones para el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.º La de pagar pensiones alimenticias.